



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2013

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FORMA A-54

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con **1)** el oficio de Eduardo Arturo Ponce Martínez, delegado del Procurador General de la República; **2)** el oficio y anexos de Daniel Núñez Santos, delegado del Poder Legislativo del Estado de Sonora; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **17689** y **18031**. Conste.

México, Distrito Federal, primero de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del **delegado del Procurador General de la República**, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con apoyo en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngasele formulando **alegatos** en esta acción de inconstitucionalidad.

Por otra parte, glósense a los autos el oficio y anexos del **delegado del Poder Legislativo del Estado de Sonora**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que da cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de cuatro de marzo del año en curso, y remite los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.